| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Nº: 1173 | FECHA: 20 DE MAYO DE 2021 |
|---|---|---|---|

| INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA | | |
|---|---|---|
| **RAZON SOCIAL:** | UNION TEMPORAL CONFIAS ASESORES DE SEGUROS LTDA Y MEJIA Y CIA LTDA | |
| **NIT Nº:** | 901.480.284-1 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ENRIQUE MEJÍA FORTICH | |
| **C.C:** | 14.213.171 DE IBAGUÉ | |
| **DIRECCION:** | AV. AMBALA EL VERGEL 65-80 LOCAL 204 CC PLAZAS DEL BOSQUE | |
| **CIUDAD:** | IBAGUÉ TOLIMA | |
| **TELEFONO:** | 270 14 10 | CORREO ELECTRÓNICO: : @ |

| INFORMACION TRIBUTARIA | | |
|---|---|---|
| **UNIÓN TEMPORAL** | **RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN** | **FECHA RUT 2021/04/28** |
| **OBJETO** | "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL PAÍS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, QUE ASESORE AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE SEGUROS QUE SE REQUIERA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES DEL DEPARTAMENTO Y EN TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS.". | |
| **CLAUSULA PRIMERA-VALOR** | DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA REMUNERACIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS SERÁ PAGADA POR EL ASEGURADOR QUE EMITA LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NO RECONOCERÁ NINGÚN HONORARIO, GASTOS, COMISIÓN O EROGACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DE MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD. | |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO** | POR EL TÉRMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE SEGUROS QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD, SE PROLONGARÁ HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS SEGUROS EXPEDIDOS POR PRIMERA VEZ O PRORROGADOS CON SU INTERVENCIÓN. |
| **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** | POR LA NATURALEZA DEL PROCESO Y LOS SERVICIOS DE INTERMEDIARIO NO REQUIERE PAGO DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. |
| **CLAUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA EL PAGO** | **NO APLICA PAGO PARA EL PRESENTE CONTRATO** |
| **CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS** | **CUMPLIMIENTO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. |
| **CLAUSULA SEXTA- NUMERO DE CUENTA** | NO APLICA |
| **CLAUSLA SEPTIMA- ENTIDAD BANCARIA** | NO APLICA |
| **CLAUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN** | EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARA EN IBAGUÉ Y/O DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. |
| **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISOR (A) Y CARGO** | SORAYA ROJAS CRUZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DESPACHO O QUIEN HAGA SUS VECES. |

**CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato: 1. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de seguros principal. 2. Cumplir con el objeto del contrato. 3. Contar con el personal mínimo exigido 4. Contar con oficina principal en la ciudad de Ibagué de parte del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal en caso de ser esta la modalidad de contratación. 5. Apoyar al Departamento en la revisión de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente a DEPARTAMENTO DEL TOLIMA todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones. 6. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros. 7. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a la Entidad que estén completas y con los contenidos correctos. 8. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando a DEPARTAMENTO DEL TOLIMA mensualmente un informe detallado del seguimiento y condición de éstas; Así como dar asistencia permanente a la Entidad designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso. 9. Colocar a disposición de la Entidad, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas por DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e

inquietudes en materia de seguros. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 12. Presentar los informes que sean requeridos por DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en relación con el programa de seguros. 13. Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos. 14. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la Entidad. 15. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, con la visita de un funcionario del intermediario a las instalaciones de la Entidad. 16. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 17. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. 18. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato 19. Suscribir acta de liquidación del contrato. 20. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **ANEXO DE LA OFERTA:** Las obligaciones descritas se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente.

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**
**NIT: 800.113.672-7**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

**ANEXO 3**
**OFERTA ECONOMICA**

**OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALEMNTE ESTABLECIDO EN EL PAIS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE, QUE ASESORE AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE SEGUROS QUE SE REQUIERA PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERES DEL DEPARTAMENTO Y EN TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO DE SEGUROS"**

VALOR ESTIMADO: $0,01

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato. En consecuencia, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA no reconocerá ningún honorario, gastos, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, El cual no podrá exceder el 10% de menor cuantía de la entidad.

| | |
|---|---|
| Nombre: | ENRIQUE MEJIA FORTICH<br>UNION TEMPORAL CONFIAS ASESORES DE SEGUROS LTDA Y MEJIA Y CIA LTDA |
| Cargo: | Representante Legal |
| Documento de Identidad: | 14.213.171 de Ibague |
| Correo electrónico: | enrique.mejia@segurosmejia.com |
| Dirección: | PLAZAS DEL BOSQUE LOCAL 203-204 |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -MULTAS** | En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA** | En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. |
| **CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL** | **EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. |

| Funcionario o asesor | Nombre | Dependencia | Vo. Bo. | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Revisado por: | Kateryne León Miranda | Directora de Contratación | | |
| Proyectado por: | María Magdalena Almario P | Dirección de Contratación | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. | | | | |